



001715

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprueba el "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- k) La Resolución Exenta N° 3070 de fecha 30 de diciembre de 2022, que ordena la prórroga para el año 2023, del "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022;
- l) La Resolución N° 2406 de fecha 29 de septiembre de 2023, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprobó el "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- m) La Resolución Exenta N° 251 de fecha 19 de enero de 2024, que ordena la prórroga para el año 2024 del "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022;
- n) La Resolución Exenta N° 2177 de fecha 29 de agosto de 2024, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprobó el "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- o) La Resolución Exenta N° 180 de fecha 15 de enero de 2025, que ordena la prórroga para el año 2025 "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022;
- p) La Resolución Exenta N° 1699 de fecha 13 de junio de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba MODIFICACION DE "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**".

CONSIDERANDO:

- 1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio



de Salud, ha decidido impulsar la MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes **MODIFICACIÓN PARCIAL** del “CONVENIO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD”, de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°813 del 08 de abril de 2022, y modificado por Resoluciones Exentas N°3070/2022 (prórroga año 2023), N°2406/2023 (modifica recursos y vigencia), N°251/2024 (prórroga año 2024), N°2177/2024 (modifica recursos) y N°180/2025 (prórroga año 2025), todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2-. Reemplázase la clausula Cuarta en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, que de acuerdo con Resolución Exenta N°180 del 15 de enero de 2025 del Servicio de Salud Araucanía Norte, asignó la suma total de **\$30.140.849.-** (treinta millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos). Ahora bien, el Ministerio de Salud dispuso a través de Resolución Exenta N°170 de fecha 18 de febrero de 2025, un aumento de los recursos a ser destinados para dicho programa en el Servicio de Salud Araucanía Norte, el cual se traduce que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$1.400.595.-** (un millón cuatrocientos mil quinientos noventa y cinco pesos), quedando como asignación modificada anual, total y única de **\$31.541.444.-** (treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AEUM/JENN/JQD/VSA/GAF/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

R. Anezol



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
ASG/ CMC/ JMC / MGC/ RCJ/ TFM/ DCV  
Nº Interno exento 321 de fecha 05/06/2025

MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
17 JUN 2025  
CORRESPONDENCIA OFICIAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1699

Prov- SS32

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL, PARA EL AÑO 2025

ANGOL, 13 JUN 2025

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución exenta N° 994 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que aprueba el "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD".
- 2.- Resolución exenta N° 144 de fecha 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que modifica la resolución exenta N° 994 de fecha 19 de diciembre de 2019 del mismo origen, que aprueba el "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD".
- 3.- Ley N° 21.395 de presupuestos del sector público año 2022, partida N° 16 "Ministerio de Salud", Capítulo 02 "Fondo Nacional de Salud", programa N° 02 "Programa de Atención Primaria", glosa 02.
- 4.- Resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 5.- Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público año 2023, partida N° 16 "Ministerio de Salud", Capítulo 02 "Fondo Nacional de Salud", programa N° 02 "Programa de Atención Primaria", glosa 02.
- 6.- Resolución exenta N° 3070 de fecha 30 de diciembre de 2022, que ordena la prórroga para el año 2023 del "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022.
- 7.- Resolución exenta N° 2406 de fecha 29 de septiembre de 2023, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 8.- Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público año 2024, partida N° 16 "Ministerio de Salud", Capítulo 02 "Fondo Nacional de Salud", programa N° 02 "Programa de Atención Primaria", glosa 02.
- 9.- Resolución exenta N° 251 de fecha 19 de enero de 2024, que ordena la prórroga para el año 2024 del "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022.
- 10.- Resolución exenta N° 2177 de fecha 29 de agosto de 2024, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.



- 11.- Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público año 2025, partida N° 16 "Ministerio de Salud", Capítulo 02 "Fondo Nacional de Salud", programa N° 02 "Programa de Atención Primaria", glosa 02.
- 12.- Resolución exenta N° 180 de fecha 15 de enero de 2025, que ordena la prórroga para el año 2025 del "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, que fuera aprobado mediante resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022.
- 13.- Resolución exenta N° 170 de fecha 18 de febrero de 2025 de Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el "**PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", año 2025.
- 14.- Correo electrónico de fecha 04 de junio de 2025, enviado desde Depto. de APS ([nelly.ortega@araucanianorte.cl](mailto:nelly.ortega@araucanianorte.cl)), en que se solicita revisión y tramitación de resoluciones que se adjuntan.
- 15.- De acuerdo a lo señalado en los considerandos, se establece la actual vigencia del denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol (considerando N° 4), en atención a los términos en que fue redactada su cláusula décimo primera, que establece la posibilidad de prórroga automática del programa en cuestión, en la medida que tenga disponibilidad presupuestaria en la ley de presupuesto de la respectiva anualidad, lo cual acontece en el presente caso (considerandos N° 11, N° 12 y N° 13). A su vez, la aludida cláusula décimo primera establece que será resorte del Servicio de Salud Araucanía Norte el expedir una ulterior resolución en caso de producirse modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, la cual será afecta o exenta en relación a los montos adicionales inyectados que superen el límite fijado en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República, actuales resoluciones N° 36/2024 y N° 8/2025 del mismo origen, razón de la presente resolución exenta.

**Y VISTOS:**

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, artículo 52°.
5. Decreto exento CP N° 13/2025 del Ministerio de Salud, mediante el cual se establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución exenta RA N° 836/1/2024 del Servicio de Salud Araucanía Norte, que designa a doña Angélica María Sanhueza González en el cargo de Directora del Hospital de Victoria.
7. Resoluciones N° 36/2024 y N° 8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas y montos sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **MODÍFICASE PARCIALMENTE** el "**CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, y modificado por resoluciones exentas N° 3070/2022 (prórroga año 2023), N° 2406/2023 (modifica recursos y vigencia), N° 251/2024 (prórroga año 2024), N° 2177/2024 (modifica recursos), y N° 180/2025 (prórroga año 2025), todas emanadas del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Los reemplazos son las siguientes:

- a) **REEMPLÁZACE LA CLÁUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2025, que de acuerdo con resolución exenta N° 180 de 15 de enero de 2025 del Servicio de Salud Araucanía Norte, asignó la suma total de **\$30.140.849.-** (treinta millones ciento cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos). Ahora bien, el Ministerio de Salud dispuso a través de resolución exenta N° 170 de fecha 18 de febrero de 2025, un aumento de los recursos a ser destinados para dicho programa en el Servicio de Salud Araucanía Norte, el cual se traduce que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$1.400.595.-** (un millón cuatrocientos mil quinientos noventa y cinco pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$31.541.444.-** (treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).

Por otra parte, se modifica el párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**” con la comuna de Angol, aprobado bajo resolución exenta N° 813 de fecha 08 de abril de 2022, quedará establecido en el siguiente sentido:

“En Angol, a 15 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud**. Su propósito es mejorar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 994 del 19 de diciembre de 2019 y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N°144 del 05 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los componentes del Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud y sus estrategias, cuya población objetivo corresponde a niños, niñas adolescentes y jóvenes entre 0- 24 años de edad de familias con alto riesgo psicosocial. Las acciones deben alcanzar el 3% de cobertura de la población de riesgo psicosocial. La prevalencia de riesgo psicosocial corresponde a 16.7%.

Se entenderá por familias de alto riesgo psicosocial aquellas con integrantes que presenten alguna de las siguientes condiciones en la Atención Primaria de Salud:

1. Depresión perinatal; esto es mujeres adolescentes y jóvenes gestantes, y puérperas con hijos menores de 1 año.
2. Situaciones de violencia; esto es NNA y jóvenes, víctimas de violencia, y/o maltrato.
3. Situaciones abuso sexual; esto es en NNA, y jóvenes, víctimas de abuso sexual.
4. Intentos de suicidio; NNA y jóvenes que consultan en urgencias, morbilidad médica, consultas y controles en general en el centro de salud de APS.
5. Accidentes debido al consumo problemático y/o dependencia de alcohol y/o drogas vistos en las urgencias de APS.
6. Adolescentes gestantes.
7. NNA con trastornos psiquiátricos severos (Incluye Trastornos del Desarrollo)
8. NNA y jóvenes con vulneración de derechos (Incluye población de NNA con atención en SENAME).
9. NNA y jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad (refugiados, víctimas de trata de personas, entre otros).
10. NNA que no forman parte del sistema educativo y jóvenes que no se encuentran ni estudiando ni trabajando.
11. NNAJ que se encuentren en situación de calle.
12. NNA y jóvenes con condiciones priorizadas según diagnóstico local.

*Las acciones de acompañamiento de usuarios con atenciones en el nivel de especialidad deben ser consideradas en el programa cuando presentan dificultades de adherencia a su plan de tratamiento.*

#### **Componente N° 1: Acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria**

*Las estrategias de intervención en primera instancia deben desarrollar acciones de detección e identificación de las familias con integrantes de alto riesgo psicosocial, para su posterior evaluación, la cual debe definir la pertinencia del ingreso al programa, y la modalidad de acompañamiento.*

*El ingreso al programa tiene como propósito favorecer la vinculación con los servicios de atención de salud mental del propio establecimiento de APS como del resto de la red, según la complejidad. Para ser considerado un ingreso efectivo al programa, deberá contar con Plan de Acompañamiento psicosocial.*

##### **Productos esperados del desarrollo del Componente:**

- 1) Detección e identificación de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial.
- 2) Realización de evaluación de ingreso a aquellas que cumplen con los criterios de ingreso o inclusión según la modalidad correspondiente (según lo definido en el componente N° 3)
- 3) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de salud mental y el funcionamiento familiar.
- 4) Elaboración del Plan de Acompañamiento, el cual deberá ser coherente y reportar al Plan de Cuidado Integral (PCI) del Centro de Salud de APS. Este Plan deberá ser elaborado en conjunto con el Equipo de Sector del Establecimiento.

#### **Componente N° 2: Acciones de articulación**

*Las estrategias de intervención se concentran en acciones de articulación con los dispositivos de la red de salud como con los dispositivos de la red psicosocial ampliada e intersectorial. Los dispositivos de vinculación de la red de salud en el contexto de las Redes Integradas de Salud (RISS) son los dispositivos de especialidad como los Centros de Salud Mental Comunitarios, COSAM, CESAM, Servicios de Psiquiatría ambulatoria, entre otros. Los dispositivos de vinculación de la red intersectorial son las Oficinas de Protección de Derechos de Infancia y Adolescencia (OPD) vinculadas a las comunas y SENAME, los Centros de la Mujer que están centrados en contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer, los centros están vinculados a las comunas y SERNAM, Escuelas y colegios, Programas Habilidades para la vida de JUNAEB, SENADIS, JUNJI, entre otros dispositivos y programas. También es importante realizar acciones de vinculación con organizaciones comunitarias, de familiares y de usuarios con el propósito de articulación y tener la oportunidad de indagar y explorar con la comunidad espacios de detección de familias con integrantes con alto riesgo que no han consultado con los dispositivos de salud.*

*Es importante considerar la realización de un mapa de red y un plan de trabajo red.*

##### **Productos esperados del desarrollo del Componente:**

- 1) Elaboración o actualización de Mapa de Red comunal, con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de NNA y jóvenes que presentan riesgo psicosocial. Este mapa debe detallar las instituciones y organizaciones comunitarias que se encuentran en el territorio cercano al Centro de Salud.
- 2) Realización derivaciones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas a programa.
- 3) Realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas a programa, con el propósito de efectuar la continuidad de la atención de la persona y su familia.
- 4) Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas ingresadas y familias ingresadas a programa.

#### **Componente N° 3: Acciones de acompañamiento**

*El tiempo de intervención total del acompañamiento psicosocial será entre 6 a 9 meses, según las necesidades de cada uno de los usuarios y familias ingresados al Programa.*

En este período, se debe llevar a cabo el plan de prestaciones mensuales que incluyen visitas, contactos telefónicos regulares, actividades de coordinación y participación con el equipo de salud, reuniones de sector, reuniones clínicas, consultorías de salud mental, entre otros.

El programa entrega los recursos para la contratación de horas de profesional, de preferencia Trabajador Social, y para la contratación de horas de Gestor Comunitario. También incluye recursos para el financiamiento de la movilización, equipo telefónico y plan telefónico de al menos 1000 minutos para cumplir con los objetivos del componente.

Los criterios de ingreso o inclusión al acompañamiento psicosocial son NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, según las condiciones especificadas en la población objetivo del programa, y que no asisten al Centro de Salud o presentan problemas de adherencia al tratamiento otorgado por el Establecimiento.

Las acciones de este componente se deben realizar en el contexto de la comunidad, esto es en el espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios y territoriales (junta de vecinos, centros comunitarios, etc.). El número de familias que tendrá a su cargo el Profesional y el Gestor Comunitario dependerá de la población a cargo que posee el Centro de Salud, resguardando que se cumplan las prestaciones que especifica el Programa.

Tanto el profesional como el Gestor Comunitario que llevarán a cabo las acciones de acompañamiento deberán desarrollar múltiples competencias y mantener un amplio conocimiento del sistema local de provisión de servicios, de los programas, de los requisitos de acceso a cada uno de ellos, exige habilidades de valoración y capacidad de planificación y resolución de problemas flexible y creativa, y confidencialidad. Por lo anterior, ambos deberán participar de todas las acciones de capacitación generadas por el Servicio de Salud con el fin de realizar adecuadamente su propósito. Es importante que el Gestor Comunitario sea, en lo posible, reclutado entre las personas de la comunidad, de preferencia personas que sean parte de agrupaciones de autoayuda o de organizaciones comunitarias del sector.

Tanto el Profesional como el Gestor Comunitario deben insertarse en cada uno de los sectores del Centro de Salud, bajo la coordinación de los Jefes de Sector en cada CESFAM, con el fin de que las acciones del Programa cumplan con los lineamientos de cada Equipo Territorial. El número de familias que reciben el acompañamiento debe ser equitativo entre los distintos equipos, resguardando que cada equipo sector ejecute las acciones correspondientes a su población a cargo, entre 17 a 24 personas por cada sector.

Las especificidades de las labores desarrolladas en este componente serán desarrolladas en las Orientaciones Técnicas del Programa de Acompañamiento Psicosocial y en el Manual del Gestor Comunitario, documentos que serán publicados por la División de Atención Primaria del MINSAL.

#### **Productos esperados del desarrollo del Componente:**

- 1) Realización de visitas en domicilio y/o en el ámbito educacional, y/o laboral.
- 2) Realización de acciones de acompañamiento telefónico.
- 3) Realización de Acciones de Supervisión y Meta supervisión al interior de los Equipos de Sector.
- 4) Evaluación participativa con usuarios y familias.
- 5) Capacitación al equipo de salud del establecimiento.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$31.541.444.-** (treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), la cual deberá ser imputada al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos deberán resguardar el financiamiento de las actividades señaladas en el programa, garantizando el recurso humano necesario para su funcionamiento (profesional y agente comunitario) así como recurso humano para la implementación y coordinación del programa en la comuna, equipos y planes de teléfono de al menos 1000 minutos y movilización.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades asociadas a un cada componente, lo cual se define a través del siguiente cuadro donde se presentan los pesos relativos para cada componente, estrategia, indicador y meta asociada.

### 1. Cumplimiento del Componente Vinculación a la atención de salud mental

Nº	Objetivo	Indicador	Formula Indicador	Medio Verificación	Meta	Ponderador
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad	Población Bajo Control según prevalencia esperada	(Nº de NNA, y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento/ Nº de NNA, y jóvenes comprometidos a ingresar) x 100	REM P-06	80,00%	40%

### 2. Cumplimiento del Componente de Articulación:

Nº	Objetivo	Indicador	Formula Indicador	Medio verificación	Meta	Ponderador
2	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario	Coordinación y análisis de casos con Instituciones del Sector Salud e Intersector, respecto al estándar definido por el programa	((Nº Reuniones con Equipos Sector Salud realizadas + Reuniones con Equipos Intersector realizadas) / (5 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%
3	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario	Coordinación y vinculación comunitaria con Organizaciones Comunitarias, respecto al estándar definido por el programa	(Nº Reuniones con Organizaciones Comunitarias realizadas / (4 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%

**3. Cumplimiento del Componente de Acompañamiento:**

Nº	Objetivo	Indicador	Formula Indicador	Medio verificación	Meta	Ponderador
4	Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	Visitas realizadas respecto al estándar definido por el programa	(Nº Visitas Realizadas / (7 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 REM P-06	80,00%	24%
5	Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	% de Acciones Telefónicas realizadas respecto al estándar definido por el programa	(Nº Acciones Telefónicas Realizadas / (30 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 REM P-06	80,00%	6%

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto anteriormente mencionado, MONITOREO Y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre.

En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

**Primera Evaluación: Mes de Abril**

Se efectuará con corte al 30 de abril. La información deberá ser enviada desde las comunas a los Servicios de Salud con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha de corte, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

**1.- Informe de recursos asignados para:**

- a. Recursos humanos para el desarrollo del programa.
- b. Servicios de apoyo de movilización necesarios para el desarrollo del programa.
- c. Servicios de apoyo de telefonía necesarios para el desarrollo del programa, como, por ejemplo:
  - i. Compra y/o arriendo de equipos
  - ii. Contrato de minutos y plan de datos
- d. Servicios o adquisición de implementos, materiales o bienes, afines al desarrollo del Programa, previa autorización del Servicio de Salud correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

**2. Informe de Diagnóstico Situacional, que incluya el Mapa de Red mencionado en el Componente N° 2.**

El Servicio de Salud deberá enviar Informe de cumplimiento de cada comuna, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope de 10 días hábiles a contar de la fecha de corte del 30 de abril.

**Segunda Evaluación: Mes de Julio**

Se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa</b>	<b>Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)</b>
≥50%	0%
Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

El Municipio deberá informar a través del Sistema Informático que se proporcionará para tal efecto. En caso de no contar con tal Sistema Informático, la División de Atención Primaria enviará un registro paralelo con el fin de que se informen las actividades realizadas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

### **Tercera Evaluación: Mes de Diciembre**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas, en representación del Ministerio de Salud: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio, y el 30% restante en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de julio, la cual se aplicará a los recursos asociados.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** En el caso de que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio,

tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de \$31.541.444.- (treinta y un millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a \$22.079.011.- (veintidós millones setenta y nueve mil once pesos), y que de dicho monto a la fecha se han transferido \$21.098.594.- (veintiún millones noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos) de acuerdo a resolución exenta N° 180 de fecha 15 de enero de 2025 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso la suma de \$980.417.- (novecientos ochenta mil cuatrocientos diecisiete pesos), monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de saldo no transferido de primera cuota. La segunda cuota equivalente a \$9.462.433.- (nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE** que la presente modificación tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, al producir consecuencias favorables a los interesados y no lesionar derechos de terceros.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ  
DIRECTORA SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

#### DISTRIBUCIÓN - PAPEL:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA MINSAL
- OFICINA DE PARTES SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE (1)

#### DISTRIBUCIÓN - PANEL:

1. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN
2. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL SSAN
3. DEPTO. DE SALUD MENTAL SSAN
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
5. DEPTO. DE FINANZAS SSAN
6. DEPTO. JURÍDICO SSAN
7. DEPTO. DE AUDITORÍA SSAN